PROGRAMA DE LISTA

"MOVIMIENTOS SOCIALES: UNIDAD DE INDEPENDIENTES"

POR UNA SOCIEDAD DEL BUEN VIVIR

POSNEOLIBERAL, PLURINACIONAL, DEMOCRÁTICA, ECOLOGISTA Y FEMINISTA.

Introducción

Yo, Manuel Jesús Hidalgo Valdivia, vengo en presentar mi candidatura a la Convención Constitucional integrando esta lista, en representación de la Coordinadora Nacional de Inmigrantes de Chile, sumando las demandas y propuestas de las personas migrantes y refugiadas en Chile, a las de otros pueblos y movimientos sociales que habitan este país. Nos seguimos así haciendo parte del proceso que está en marcha para recuperar la soberanía popular, para que sean los pueblos que habitan esta tierra, los que manden

Los pueblos escribimos la historia. El 18 de octubre de 2019, los pueblos movilizados y en rebeldía manifestamos nuestro cansancio frente a un sistema profundamente injusto y desigual. Las "Grandes Alamedas" volvieron a abrirse para ver pasar a millones de manifestantes con la determinación de poner fin al sistema neoliberal impuesto a sangre y fuego hace 47 años Y también al régimen político de la transición que ha establecido una democracia restringida, de baja intensidad, que ha administrado la precarización de nuestras vidas e impedido la participación de las grandes mayorías en los últimos 30 años.

La revuelta abre un proceso constituyente que es popular, plurinacional y feminista. Hoy nos disponemos a elaborar una Nueva Constitución que ponga fin a las herencias de la Dictadura y los amarres posteriores. Sabemos que no será fácil, pero el despertar de los pueblos nos ha sacudido y nos permite mirar hacia el futuro. Ha puesto la lucha por la dignidad como centralidad de nuestra acción política. No toleramos más seguir viviendo en la medida de lo posible. El salto de los torniquetes de los y las estudiantes secundarias lo sentimos como un salto sobre todos los obstáculos que nos ponen los poderosos para que no podamos decidir sobre nuestras vidas.

Somos quienes salimos a las calles en octubre de 2019, recorrimos las grandes avenidas del país en la marcha más grande de la historia de Chile, levantamos barricadas en nuestras

poblaciones y golpeamos nuestras cacerolas hasta achatarlas. Somos quienes levantamos la Huelga General del 12 de noviembre y que hicimos temblar a la élite, quienes raudamente constituyeron un nuevo Partido del Orden para detener la ingobernabilidad.

Somos quienes rechazamos el Acuerdo de Paz y Nueva Constitución que limitó las posibilidades de una verdadera Asamblea Constituyente Libre y Soberana y que aprobó una agenda de seguridad que hasta el día de hoy tiene a compañeras y compañeros tras las rejas por ejercer su justo derecho a la manifestación contra la tiranía de Sebastián Piñera. Estamos aquí por los más de 30 asesinados, les más de 200 sobrevivientes de los abusos sexuales de agentes del Estado, las más de 400 víctimas de trauma ocular y pérdida de la visión, y por la violación sistemática de los derechos humanos cometidas por Carabineros y las Fuerzas Armadas durante nuestra rebelión popular.

Nos tomamos las calles y nos rebelamos. Nos organizamos desde nuestras poblaciones, en cabildos y asambleas territoriales. Levantamos ollas populares y redes de abastecimiento. Y, ahora, seremos quienes protagonizaremos el proceso constituyente, sin delegaciones, representándonos a nosotros y nosotras mismas en la Convención Constitucional, disputándole mano a mano las elecciones en cada distrito a la élite política y económica.

El programa de estas páginas sintetiza años de experiencia y de lucha por mejorar nuestras vidas. Es un programa que surge desde las reflexiones en miles de cabildos y asambleas territoriales, de Encuentros Plurinacionales de Las que Luchan, de Huelgas y movilizaciones históricas. Surge desde las organizaciones feminista, sindicales, estudiantiles, territoriales, de lucha contra las AFP, culturales, de salud, migrantes, de derechos humanos, socioambientales y de todas aquellas que luchan por una vida digna.

¡Con todo, sino pa' qué! Este es el programa para transformar las bases institucionales, sociales, económicas y políticas de Chile. Sin negociaciones en la "medida de lo posible", un programa construido desde abajo, desde los pueblos, para que la dignidad se haga costumbre. Este es el programa para desbordar la Convención Constitucional. Este es el programa de los PUEBLOS CONSTITUYENTES.

LA CONSTITUCIÓN QUE QUEREMOS

La Constitución actual, elaborada a sangre y fuego, impuso condiciones que benefician a una élite económica, militar y política. Necesitamos avanzar hacia una Nueva Constitución que reemplace el modelo neoliberal de desarrollo por uno que garantice derechos sociales con un fuerte rol del Estado. Una Constitución que permita una democracia real, con una participación directa y de control a las autoridades por parte de la población. Una

Constitución que considere la diversidad de nuestra sociedad y que promueva un desarrollo sustentable.

Por tanto, la nueva Constitución Política tiene que ser realmente democrática, feminista, intercultural y plurinacional, elaborada por el pueblo y para el pueblo, donde los derechos sociales, y su financiamiento, estén garantizados; donde la igualdad tenga el mismo valor que la libertad; y donde el poder político sea controlado mediante instituciones de democracia directa.

Una Constitución que establezca un Congreso unicameral sin presidencialismo. Una Constitución en la que el Estado se define como democrático, social y de derechos. En otras palabras, una Constitución que da paso a una Nueva República, poniendo fin a la vieja República de la oligarquía.

1. PRINCIPIOS RECTORES DE LA SOCIEDAD Y LA INSTITUCIONALIDAD

• Los principios de igualdad y libertad y no discriminación

Los pueblos que habitan Chile valoran la vida de todas las personas, y se garantiza que éstas nacen libres e iguales en derechos y dignidad, asegurando a su vez la protección de sus derechos durante todo su ciclo vital, especialmente durante los primeros años de infancia y durante la vejez, para un desarrollo pleno e integral que les permita alcanzar su máximo potencial. Por tanto, será deber del Estado garantizar plenamente la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el ejercicio efectivo de sus derechos fundamentales, incluyendo los políticos, sociales, culturales, económicos y tecnológicos, y la paridad de género en todas las instituciones de representación política. A su vez, se garantizará el principio de la no discriminación, por diversas causas como el origen étnico-racial o de nacionalidad, identidad de género u orientación sexual, condición social o estado de salud.

• Los principios de diversidad y pluralismo

Se concibe a las personas en su contexto social y ambiental para el desarrollo de políticas públicas basadas en sus particularidades, por lo cual es necesario establecer mecanismos, planes y programas que garanticen la igualdad de derechos para todas y todos.

La sociedad reconoce al individuo en comunidad, superando el concepto tradicional de familia para incluir a todas las formas de vínculo entre las personas. En base a este principio, se debe asegurar que todos los niños, niñas y adolescentes reciban los cuidados, atención y educación que requieren para desarrollarse en plenitud, propendiendo a equilibrar y subsanar desigualdades que puedan producirse por condiciones de cualquier tipo.

La sociedad se define política e ideológicamente como plural. Esta definición debe ser respetada y asegurada en los ámbitos educativos, social, cultural e informativo.

• Los principios de solidaridad y colaboración

Los pueblos que habitan Chile se declaran en solidaridad y colaboración, esto implica que toda su actividad económica estará al servicio del bienestar de sus habitantes, la naturaleza y subordinada al interés social, sin otro límite que el ejercicio de los derechos y libertades individuales. Por tanto, sus procesos de socialización propiciarán la incorporación de estos principios en la convivencia cotidiana, los que prevalecerán por sobre los de la propiedad privada.

• El principio de horizontalidad

Toda actividad humana debe estar orientada a construir un país igualitario para reducir y eliminar toda relación social segregadora. En este sentido, las instituciones del Estado fomentarán y promoverán una acción comunitaria participativa y deliberativa que promueva la relación horizontal entre las instituciones y las personas.

• El principio de protección de los ecosistemas y de toda la Naturaleza

El agua, los paisajes, los ecosistemas y la diversidad biológica y cultural asociada deben ser concebidos como bienes comunes a la vez que sujetos de derechos. Por tanto, es responsabilidad del Estado y deber de las personas protegerlos para el bienestar de todos los seres vivos, las generaciones actuales y futuras en el marco del reconocimiento de los derechos de la Naturaleza

Se debe garantizar el reconocimiento del agua como derecho humano, la gestión comunitaria de los bienes naturales comunes desde un enfoque sustentable y plurinacional, y que considere la diversidad biocultural que existe en los diversos territorios.

A su vez se debe garantizar la protección y regeneración de los ecosistemas desde una política y justicia restaurativa ante territorios degradados, relevando la importancia de transitar más allá del extractivismo desde la consolidación de economías territoriales solidarias, fomentando la soberanía alimentaria de los pueblos.

• El principio de la soberanía popular

Un elemento esencial para el ejercicio igualitario de los derechos políticos y el pluralismo, como principios fundantes de la democracia, es la soberanía popular. Para que así sea, la soberanía en Chile radica en sus pueblos.

El ejercicio de la soberanía se realiza: a) en forma directa y participativa, mediante asambleas y cabildos, iniciativas populares de ley, revocatorias de mandatos, referendos y plebiscitos; b) de manera delegada, mediante la elección de representantes por voto universal y directo, y c) de modo comunitario, por medio de la elección, designación o nominación de autoridades y representantes, de conformidad con las normas y procedimientos propios de las primeras naciones o pueblos originarios. El ejercicio de la soberanía reconoce como limitación el respeto a los derechos fundamentales de las personas, y los derechos de la naturaleza, así como por los tratados internacionales ratificados por Chile en estos dos ámbitos.

Esta concepción de la soberanía, que es por antonomasia la base de toda democracia, reconoce asimismo explícitamente la potestad constituyente de los pueblos de Chile de darse una nueva Carta Magna mediante una Asamblea Constituyente paritaria.

Es un deber permanente, irrenunciable e indelegable del Estado asegurar que todos estos principios sean respetados por todos y todas las personas que habitan el territorio de Chile.

• El principio de diversidad cultural

La cultura es el ejercicio del ser de una comunidad, por ello es diversa, móvil y en permanente construcción y transformación. Todas las personas y comunidades que habitamos un territorio somos sujetos culturales y por ello debemos participar del desarrollo cultural de nuestra comunidad.

La cultura debe distinguirse y considerarse en tres dimensiones:

- A partir de las formas de vivir nuestra vida. Esto es, cómo habitamos nuestros espacios, cómo nos desplazamos, cómo nos relacionamos, cómo ocupamos nuestro tiempo libre, cómo nos organizamos, entre otras expresiones culturales.
- Acceso a la cultura, que se vincula a las oportunidades que tenemos de disfrutar y de ser parte de las manifestaciones artísticas.
- Libre ejercicio cultural, entendido como las oportunidades que tenemos de expresar nuestra identidad comunitaria.

• Por una vida libre de violencias

Queremos vivir sin miedo. Fin de las violencias patriarcales estructurales que se fortalecen en sus expresiones racistas y coloniales en el actual contexto capitalista.

• Autonomía sobre nuestros cuerpos y autodeterminación de los pueblos.

Reconocimiento a las formaciones políticas ancestrales y autónomas de todos los pueblos que habitan el país. Además, para el pleno ejercicio de nuestro derecho a decidir, requerimos la más amplia libertad para elegir sobre nuestros cuerpos, vidas y vínculos.

• Reconocimiento de la plurinacionalidad.

Queremos terminar con el Estado uninacional *y* reconocimiento de la historia y autodeterminación de los pueblos que habitan la diversidad de territorios, principalmente de los pueblos originarios, como también del pueblo afrodescendiente y las comunidades migrantes.

2. REPÚBLICA, ESTADO Y CIUDADANÍA.

Para dar cumplimiento a los principios que fundan la sociedad chilena se requiere de:

- Una República que se defina como ecológica, democrática, antipatriarcal y pluralista.
- Un Estado social democrático de derechos y laico, de carácter plurinacional y multicultural, solidario, igualitario, horizontal y ecológico. Estas características describen a un Estado que:

 1) reconoce y protege la diversidad de pueblos que habitan el territorio y asume la riqueza de la diversidad de costumbres que componen la sociedad; 2) promueve la cooperación antes que la competencia entre las personas y condiciona el derecho a la propiedad al interés general; 3) garantiza y asegura los diferentes tipos de derechos sin considerar género, nacionalidad, origen social u otra desigualdad artificial; 4) vela porque todos sus procesos de toma de decisión sean inclusivos; y 5) garantiza una sociedad que equilibre su orden social con la protección de la naturaleza a través del desarrollo sostenible.
- Un concepto de ciudadanía amplio e inclusivo que permite el ejercicio de los derechos sociales y políticos de todas las personas que habitan el territorio y contribuyen al desarrollo y bienestar del país. Además, el ejercicio de la ciudadanía es ejercida a plenitud por quienes se encuentran viviendo en el extranjero. Por tanto, la ciudadanía no está circunscrita a la nacionalidad, la residencia y una edad determinada de las personas, aunque se pueden establecer algunos requisitos mínimos como el tiempo de residencia requerido para extranjeros y de edad para el caso de los y las adolescentes. La población extranjera que reside de manera permanente en el país, podrá acceder a la ciudadanía plena.

Sobre la nacionalidad: toda persona nacida en territorio chileno tiene derecho a la nacionalidad. Los hijos e hijas de personas extranjeras nacidas en territorio chileno tendrán derecho también a recibir la nacionalidad, independientemente del lugar de origen de sus progenitores, de la ciudadanía, o de su situación administrativa/ condición migratoria (*ius solis*).

3. DE LOS DERECHOS Y LIBERTADES QUE PERMITEN LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA EL DESARROLLO INDIVIDUAL Y COLECTIVO DE LOS SERES HUMANOS Y TODOS LOS SERES VIVOS.

El Estado deberá ser un claro promotor, defensor y garante del respeto por los Derechos Humanos, incluyendo los tratados internacionales a los que Chile haya adscrito e incorporando Defensorías de Infancia, Medios y otros derechos constitucionalmente garantizados.

En caso de que agentes del Estado realicen acciones que vayan en desmedro de los Derechos Humanos fundamentales, estas serán investigadas, perseguidas y sancionadas con todo el peso de la ley.

Al mismo tiempo, el Estado de Chile reconoce y garantiza el principio de igualdad ante la ley, lo que significa que cada infractor o infractora será investigado, juzgado y sancionado sin importar su género, cargo, posición social, política o económica.

a) Derechos fundamentales

El Estado velará por el respeto irrestricto a los Derechos Humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por Chile, y propenderá a través de todas sus instituciones, a respetar la integridad física y psicológica de los habitantes del territorio nacional, así como también el resguardo de sus libertades individuales que permitan el ejercicio de sus derechos.

Cada persona puede gozar de autonomía respecto de su cuerpo y las decisiones que le afectan. Por lo mismo, debe consignarse el respeto de las identidades de género, expresiones de género y orientación sexual, libertades de culto y autonomía en las decisiones sobre la vida y muerte digna (eutanasia), así como la autodeterminación de su propio cuerpo garantizando derechos sexuales y reproductivos..

Finalmente, el Estado de Chile reconoce a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho, por lo que se compromete a protegerles ante cualquier tipo de vulneración a sus derechos.

El Estado reconoce el derecho humano a vivir en un medioambiente sano, garantizando el acceso al agua, aire y fuentes alimentarias, como patrimonio natural de los pueblos que lo habitan.

El Estado reconoce el derecho a la migración como un derecho humano fundamental. Todos y todas tienen derecho a dejar cualquier país -sea cual fueren las circunstancias- y elegir la propia residencia en cualquier parte del planeta; por ende, los países tienen el deber de incorporar políticas de acogida con enfoque de derechos humanos, garantizando de esta manera una migración digna. El derecho a migrar, como extensión del derecho al libre tránsito, es un derecho básico de todas las personas. A su vez, se reconoce el derecho al asilo y refugio como un derecho humano fundamental, indisociable al derecho a la vida.

b) Derechos políticos y libertades civiles

El Estado de Chile reconoce a sus habitantes como sujetos provistos de derechos políticos y libertades civiles. En este sentido, promueve y garantiza el derecho a la autodeterminación de los pueblos originarios, así como de instancias que permitan ejercer el derecho a autodeterminación mediante la participación, deliberación y la toma de decisiones vinculantes de todos sus pueblos.

El Estado promueve y garantiza la diversidad cultural e ideológica de todas las personas.

El Estado debe promover, garantizar y defender el derecho a la libre expresión y el derecho a la manifestación y reunión

El Estado debe asegurar el pluralismo informativo, la libertad de prensa y la descentralización de los medios de comunicación, potenciando el derecho a la información en todo el territorio a través de la promoción, patrocinio y protección de iniciativas locales de información.

El Estado debe asegurar el derecho a la participación ciudadana y a ser oídos de niños, niñas y adolescentes en base a lo señalado por la Convención de los Derechos de los y las Niños y Adolescentes (CDN).

En el caso de la población extranjera, se reconoce a todas las personas como sujetos de derechos, independientemente de su estatus migratorio, garantizando el acceso a derechos fundamentales en igualdad de condiciones; así como también el principio de igualdad, el debido proceso y la no discriminación. También se garantiza el reconocimiento de la ciudadanía plena de la población extranjera que reside de manera permanente en el país.

A su vez, se reconocen plenamente los derechos humanos, políticos y sociales de las personas de nacionalidad chilena que están residiendo fuera del país, garantizando el reconocimiento y respeto de sus derechos en el país desde los diversos ámbitos de la vida social; entre ellos el derecho a la participación política en todas las elecciones populares.

c) Derechos Sociales, Culturales y Económicos

Derecho a la Educación

El Estado debe garantizar una educación pública, gratuita y no sexista, como un derecho social universal irrenunciable para todas las personas, teniendo un sentido comunitario.

El sistema educativo debe ser laico, democrático, comunitario, intercultural, pluralista, feminista, inclusivo, integral, vinculado con su entorno y con un enfoque ambiental de protección del medio ambiente de manera transversal durante todo el proceso educativo. Este sistema garantizará el desarrollo integral de las personas teniendo en cuenta las necesidades y particularidades de las comunidades locales y nacionales.

La educación es un proceso continuo y permanente de todas las personas desde el nacimiento. Debe estar orientada a dar una formación integral, promotora de los Derechos Humanos y de la naturaleza, y asegurar la expresión de nuestros pueblos originarios y sus diversas cosmovisiones. Debe permitir desarrollar todas las habilidades y potencialidades de cada persona en una sociedad diversa e inclusiva, asegurando los apoyos necesarios de acuerdo con las necesidades de cada persona.

El Estado debe asegurar establecimientos educacionales para todas las personas, desde las edades más tempranas, garantizando el funcionamiento de centros educacionales públicos, gratuitos y de calidad, en proporción a la población existente en la región, provincia, comuna o localidad, y velar por el acceso libre y seguro a estos establecimientos públicos, sin distinción social, cultural, económica, étnica o religiosa alguna.

Se garantiza una educación sexual y afectiva integral que engloba temas de género, desarrollo afectivo a nivel personal y en relación con los demás, el placer y la salud sexual, respetuoso de las diversidades sexuales.

En términos generales, el Estado promueve un modelo colaborativo en la educación, centrado en el respeto por las características individuales de cada estudiante.

Derechos culturales

El Estado debe garantizar el acceso universal a todas las expresiones culturales y artísticas. Este deber supone reconocer, promover, financiar y difundir de manera equitativa expresiones artísticas y culturales de Chile y el mundo de diversa índole. Asimismo, se asume la diversidad cultural del país como patrimonio vivo de las distintas naciones que confluyen en el territorio, considerando modos de vida, valores, creencias, tradiciones como parte del legado cultural.

El Estado debe también proteger y promover las culturas ancestrales de los pueblos originarios, sus expresiones artísticas, cosmovisiones y saberes en ámbitos de salud, educación, economía.

Derecho al Trabajo

El Estado debe velar porque toda persona mayor de edad tenga derecho a un trabajo que genere un ingreso que permita una vida digna y que otorgue seguridad laboral y social, garantizando un ingreso justo que dé cuenta del real costo de la vida. Además, este salario debe atender a la disminución de la brecha entre salario mínimo y máximo en el país en concordancia con el principio de igualdad económica. Los trabajadores y trabajadoras deben participar en la distribución de las ganancias de las empresas.

El Estado debe propender a la igualdad de trato dentro de las comunidades laborales y asegurar las condiciones de trabajo decente y la justicia laboral efectiva, así como promover la conciliación de la vida laboral y familiar, consagrando expresamente el derecho a la no discriminación en materia laboral

El Estado debe garantizar a todo trabajador y trabajadora el derecho a la libertad sindical. Esto es, derecho a la sindicalización; a la negociación colectiva en todo nivel, incluyendo la negociación por rama o sector, y sin vetos de materias a negociar; y el derecho de huelga efectiva, sin discriminación del empleador para el cual desarrolle funciones.

El Estado debe reconocer el trabajo reproductivo y de cuidados como un trabajo socialmente necesario y que debe, por tanto, ser socialmente organizado, garantizando a toda persona las condiciones económicas y materiales para desempeñarlo. El Estado propenderá a la socialización de estas labores mediante la creación, mantención y financiamiento de un Sistema de Cuidados que se haga cargo del carácter plurinacional de la sociedad para que sostenga este trabajo de manera colectiva.

Derecho a la Vivienda y la Ciudad

El Estado debe garantizar el acceso a viviendas dignas en calidad y espacio, promoviendo el diseño e implementación de políticas públicas participativas de planificación territorial, para el desarrollo de un entorno que permita el acceso a servicios, espacios comunitarios y áreas verdes, que contribuyan a mejorar la calidad de vida de sus habitantes de manera integral, caracterizando los centros urbanos según cantidad y diversidad de habitantes, determinando las necesidades de recursos básicos necesarios y reconociendo las limitaciones que impone la naturaleza.

Derecho a la Seguridad Social

El Estado debe garantizar el derecho a la Seguridad Social Integral y un sistema previsional solidario en concordancia con los principios establecidos por la Declaración Universal de los DDHH y la OIT, que proteja a las personas en todas las etapas de su vida, asegurando el acceso a asistencia médica, a percibir ingresos dignos en la vejez, ante el desempleo, enfermedad, invalidez, accidentes del trabajo, maternidad o pérdida de soporte de redes de apoyo.

Toda persona tiene derecho a pensiones dignas a partir de un sistema público, solidario y de reparto con accesibilidad universal, con enfoque de género y financiamiento tripartito (trabajador - empleador - Estado). Esta será una función exclusiva del Estado, sin ningún tipo de intermediación o apoyo de instituciones privadas.

Además, el Estado garantizará una Pensión Universal a todas las personas al llegar a la edad de jubilación.

Derecho a la Salud

El Estado debe asegurar de manera plena, gratuita y universal el derecho a la salud integral, pública mediante un sistema único, inclusivo, oportuno y de calidad, considerando promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y un sistema de apoyo y cuidados. En todo ello, se deberá incorporar un enfoque feminista y pluricultural, respetuoso de las costumbres y creencias ancestrales de cada comunidad.

Para el financiamiento de las prestaciones existirá un fondo único de salud solidario, administrado por el Estado.

d) Derechos de la naturaleza para el buen vivir

La naturaleza es donde se reproduce y materializa la vida, nuestro origen, sostén, y futuro, y por lo tanto tiene derecho a que se la respete en su existencia y mantención de sus ciclos vitales y funciones.

El Estado y la sociedad civil debe garantizar los siguientes derechos de la naturaleza: el respeto integral a su existencia, el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos, y la restauración de los ecosistemas y elementos constitutivos, cuando los anteriores derechos han sido vulnerados. Se debe garantizar además la indemnización a los individuos o colectivos que dependen de los sistemas naturales que sean afectados, además de la ejecución de políticas restaurativas de los territorios degradados.

Toda persona, comunidad, pueblo y nacionalidad, podrá exigir y demandar el cumplimiento de los derechos de la naturaleza. La participación ciudadana se debe aplicar obligatoriamente a toda actividad o decisión que pueda afectar positiva o negativamente al ambiente, antes, durante y después de su ocurrencia.

El Estado debe velar por el cumplimiento de los tratados internacionales firmados y ratificados en materia de protección medioambiental, garantizando la participación de las comunidades en su aprobación.

El Estado declara patrimonio natural de los pueblos que habitan el territorio nacional todos los medios esenciales para la vida, tales como el agua, el aire, las fuentes alimentarias, el espacio radioeléctrico, entre otros, los que no podrán ser cedidos, concesionados o traspasados a privados nacionales o extranjeros.

Se debe garantizar que los procesos productivos que involucren estos bienes comunes no provoquen un impacto socio ambiental, o al menos se vele por disminuir los efectos en el medio en el que se llevan a cabo.

e) Derechos de acceso a las tecnologías de la información y la comunicación

El Estado debe asegurar a todas las personas el acceso libre a las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) en condiciones de igualdad y no discriminación. Se entenderá por TIC la conectividad a internet, así como todas aquellas herramientas que permitan a las personas realizar labores de toda índole desde cualquier lugar del país sin requerir su presencia.

El Estado debe garantizar el derecho al uso del espectro radioeléctrico y de la infraestructura necesaria para que los servicios en línea sean satelitales o por vía de cable. Asimismo, se asegura a todas las personas el derecho a formarse en las nuevas tecnologías, a la autodeterminación informativa, al "Habeas Data" y a la seguridad digital de sus datos personales.

El Estado debe garantizar para asegurar el derecho a la comunicación y destinar una parte del espectro radioeléctrico a medios de comunicación comunitarios.

f) Derechos sexuales y reproductivos

El Estado debe garantizar el acceso universal a derechos sexuales y reproductivos en condiciones de igualdad sin discriminación de género, clase y raza.

El Estado considera el aborto como un asunto de salud pública y por tanto debe garantizar el derecho al aborto legal, libre, seguro y gratuito, poniendo siempre primero la dignidad y seguridad de la salud de mujeres y cuerpos gestantes. Se consagran los derechos sexuales y reproductivos como derechos fundamentales y el derecho a métodos de anticoncepción gratuitos y de calidad garantizados desde la salud pública. El derecho al aborto se acompaña al derecho a maternidades deseadas y dignas con un acompañamiento integral en todas las etapas del proceso, y libre de violencia obstétrica.

4. ORGANIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL PODER POLÍTICO INSTITUCIONAL

Una sociedad democrática, plural y feminista requiere de instituciones que reflejen la legitimidad de un poder político basado en la voluntad popular, la cual debe ser expresada mediante el ejercicio directo de la soberanía. Es lo que denominamos una democracia radical que fomente la deliberación, la participación y la descentralización.

En este enfoque democrático se profundiza el balance y control mutuo entre los poderes del Estado, teniendo como punto de partida la separación tradicional del poder del Estado en tres tipos de funciones: legislativa, ejecutiva y judicial.

Asimismo, todos los órganos políticos colegiados de elección popular deberán estar compuestos de forma paritaria.

a) Forma de Gobierno

En una sociedad que avanza hacia formas de deliberación y procesos de toma de decisión horizontales e inclusivos, hace inviable que el presidencialismo tenga continuidad política y simbólica. Esta institución, de carácter unipersonal, autoritaria, irrevocable y colegisladora, es otra de las cuestiones que el estallido social dejó en la obsolescencia. Por estos motivos, proponemos una forma de gobierno que entregue el ejercicio de las funciones de gobierno y legislativa a un Congreso unicameral del cual emane el órgano ejecutivo de Gobierno. Esto implica que, en caso de mantenerse, la Presidencia de la República sólo ejerza las labores de representación del Estado.

b) Instituciones políticas del Estado: Ejecutivo y Legislativo

La conformación del Gobierno será entregada a las mayorías parlamentarias, aunque su función como órgano ejecutivo será autónoma del debate parlamentario. En otras palabras, el Gobierno tendrá su fuente de origen en el Congreso, pero su acción no está asociada al órgano legislativo. Eso sí, el Gobierno estará sujeto al voto de confianza y a fiscalización de las mayorías parlamentarias.

La función legislativa le corresponde a un Congreso o Parlamento unicameral que garantice la representatividad y pluralidad de la población y los pueblos que componen el país. Las iniciativas legales pueden provenir tanto desde el Congreso como desde el Ejecutivo.

En consecuencia, en el Régimen de Gobierno expuesto la función de Jefatura del Estado será desempeñada por la Presidencia de la República. Esta función será única y exclusiva de esta institución, entendiéndose por ésta la dedicada a representar los intereses del Estado de Chile y al ejercicio de una labor de mediación entre el Congreso y el Gobierno.

Los cargos de Presidencia del Gobierno y Parlamentarios podrán ser removidos de su ejercicio a través de los mecanismos establecidos para ello.

c) Función Judicial

El poder judicial en su conformación responderá al principio de democratización al igual que los demás poderes del Estado.

La organización del poder judicial debe fundarse en los principios de independencia, imparcialidad y horizontalidad, significando esto último que no existirán jueces ni fiscales de mayor importancia que otros, sino sólo distintos en sus funciones.

Además, la carrera judicial debe contemplar mecanismos de ingreso y movilidad que aseguren que en la integración de los órganos jurisdiccionales se considere el mérito de las magistraturas con paridad de género, y, proporcionalmente, la diversidad étnica, cultural y socioeconómica del país.

d) Distribución política, territorial y administrativa del Estado

El país se declara totalmente descentralizado, tanto a nivel político y administrativo, como a nivel económico. El objetivo es lograr una mayor participación e injerencia en las decisiones locales y regionales de las comunidades sobre sus propios territorios, permitiendo una gestión directa que posibilite el desarrollo de cada región, valorando sus recursos, considerando además la diversidad geográfica, cultural y demográfica del país, además de sistematizar adecuadamente la recolección de fondos y el uso correcto de la asignación de estos, según las necesidades propias de cada territorio. Para ello, el Estado debe garantizar el cumplimiento del principio de solidaridad económica interregional.

El poder político territorial recaería en las Asambleas Regionales y comunales, las cuales están en concordancia con un sistema legislativo de Asamblea Ciudadana, a modo de parlamento unicameral.

El Estado contará con una división administrativa comunal, provincial y regional, además de los órganos nacionales. Sin perjuicio de los estatutos de autogobierno reconocidos a las primeras naciones, o pueblos originarios, en sus territorios autónomos, teniendo como marco el resguardo del respeto a los Derechos fundamentales y aquellos consagrados en la Constitución.

Los partidos políticos, como organismos legítimos de organización y representación ciudadana, estarán regulados y sujetos a reformas continuas para profundizar su democracia y participación interna, transparencia frente a la sociedad y autonomía frente al poder económico.

e) De la administración del Estado y la función pública

El Estado de Chile deberá dotarse de una administración pública profesional y apartidista, regida por un código de ética que la ponga a resguardo frente al clientelismo y la corrupción. Se debe asegurar a cada una de las personas funcionarias, un desarrollo profesional basado en el nivel de educación, la experiencia, el desempeño y el mérito.

Además, las remuneraciones de los altos funcionarios del Estado, así como de los altos cargos políticos, no deberán exceder el sueldo mínimo en diez veces.

f) Instituciones autónomas para de control administrativo y democrático de la acción del Estado

Contraloría General de la República y Defensoría del Pueblo. Atendiendo al principio democrático, la dirección de estos organismos debe ser elegida mediante elecciones populares, atendiendo a las competencias técnicas que cada una requiera. Su rol de fiscalización debe estar garantizado por una independencia total en su nombramiento de los diferentes poderes del Estado. Estos cargos también son susceptibles de revocación de mandatos.

La Contraloría tiene como función principal, fiscalizar las actuaciones administrativas y la legalidad y oportunidad del gasto. Además, cuenta con una atribución sancionatoria ante actos ilegales y aquellos reñidos con los principios de probidad, transparencia y horizontalidad del Estado.

Una democracia robusta debe respetar los mandatos de la mayoría de la población. El Sistema de Justicia Constitucional requiere una reformulación, que limite su poder político y su capacidad para obstruir las reformas que los pueblos realizan a través de la legislación.

Se incorpora a la Constitución el Instituto Nacional de Derechos Humanos, organismo autónomo del Estado con el fin de otorgar mayores garantías a las personas en el goce de sus derechos humanos y para que las leyes, las prácticas administrativas y políticas públicas se desarrollen en consonancia con los mismos. El Poder Ejecutivo no debe participar en el nombramiento de sus integrantes.

La Defensoría del Pueblo vela por el resguardo de los Derechos Humanos consagrados en la Constitución, los mecanismos de participación efectiva, facilitando información y vinculación entre las diversas organizaciones territoriales y el gobierno, permitiendo así la horizontalidad del poder.

g) Fuerzas Armadas y Policías

La República de Chile se declara pacifista. Se establece la obediencia de los organismos militares a los órganos civiles que responden a la soberanía popular y se rigen según doctrinas que contemplen el principio de Obediencia Relativa o Reflexiva, pudiendo abstenerse de cumplir órdenes que atenten contra la integridad y bienestar de los pueblos. Se reduce el presupuesto de las FFAA al mínimo indispensable para cumplir su rol de defensa y disuasión frente a peligros externos. Su democratización en cuanto al rol de fiscalización civil sobre el uso de sus recursos; democratización de la malla curricular y el fin a la segregación entre clases al interior de las mismas son elementos que deben quedar consagrados a nivel constitucional. Asimismo, se debe garantizar un acceso democrático a las instituciones armadas que dé cuenta de la diversidad social, cultural e ideológica del país.

Las instituciones policiales deben ser refundadas y en su doctrina y estructuración se debe consagrar el respeto irrestricto a los Derechos Humanos.

5. ECONOMÍA, POLÍTICA FISCAL Y ECOLOGÍA

El Estado propenderá hacia un modelo económico antineoliberal, sustentable, feminista, solidario, ecologista, descentralizado y cooperativo que permita desarrollar una nueva matriz que dé valor agregado a nuestros bienes comunes naturales, utilizando tecnologías limpias y que propicie empleos dignos y no precarios.

La economía y la hacienda pública deben estar delimitadas por las decisiones políticas y la expresión de la voluntad popular de los pueblos de Chile; además de estar al servicio de la vida y la naturaleza. Se establece la creación de un régimen tributario progresivo que responda a un modelo no subsidiario que tenga como principal objetivo el fomento de la igualdad para el buen vivir. Además, el Estado tendrá la capacidad de generar recursos, así como aumentar el gasto social (no solo colocar bonos soberanos) para cumplir con el bien general.

De este modo, toda la riqueza del país en sus distintas formas y sea cual fuere su naturaleza y origen, se entiende subordinada al interés general, al bienestar social y al cuidado del ecosistema en su conjunto. Dicho de otra forma, el derecho de propiedad quedará subordinado a los derechos sociales y de la naturaleza. Esto implica que todos los bienes comunes naturales, como cobre, litio, agua, etc., sean parte de una propiedad colectiva y de una matriz productiva sostenible que el Estado debe proteger. En tal sentido, el Estado deberá además controlar las áreas estratégicas y las actividades económicas consideradas como monopolios naturales (transporte, servicios básicos, telecomunicaciones, energía).

En este marco, el Estado tiene la potestad de llevar a cabo toda actividad económica que atienda a estos objetivos, para lo cual se fortalecerán sus funciones productivas, distributivas y fiscalizadoras.

Función productiva, a través de la promoción del uso de las tecnologías limpias por parte de empresas públicas y den valor agregado a los bienes comunes naturales. El Estado deberá realizar por sí, creando las empresas que sean necesarias para ello, actividades de creación y utilización de infraestructura tecnológica que permitan la industrialización de las actividades primarias existentes en el territorio del país. En el marco de un proceso de transición postextractivista que consolide economías territoriales solidarias, resguardando la protección, regeneración de los ecosistemas y comunidades.

Será obligación del Estado crear empresas públicas que desarrollen directamente las actividades económicas de construcción de vivienda pública, salud, educación, empresas sanitarias y de agua potable, empresas mineras, electricidad, transporte público de pasajeros y mercancías, ferrocarriles y actividades portuarias. No podrá licitarse la gestión de estas empresas a terceros privados.

El Ejecutivo, por medio del ministerio competente, deberá justificar ante el Parlamento la imposibilidad de ejercer alguna de estas actividades económicas o su realización conjunto con capitales privados. Siempre tendrá al menos el 51% de la propiedad de dichas empresas. No podrá hacerlo en aquellos casos que dicha actividad sea catalogada como estratégica.

Función distributiva, mediante un régimen tributario descentralizado, proporcional y progresivo para redistribuir la riqueza respondiendo al principio de justicia social, a través de un aumento del impuesto a la renta del capital. También, la creación de un impuesto territorial a la actividad económica que permita que las comunidades reciban un porcentaje de los recursos en forma directa, tanto a nivel comunal como regional. Y la incorporación de un impuesto a la especulación financiera.

Función fiscalizadora, orientada a prevenir, investigar y sancionar todo acto económico de carácter delictivo que afecte el bienestar social y la fe pública. Para esto es necesario el fortalecimiento de instrumentos que castiguen los delitos de corrupción, colusión y por desastres medioambientales. Las sanciones deben ser superiores al beneficio económico obtenido por la acción delictiva del agente económico.

La perspectiva regional deberá ser considerada en los planes y diseños estratégicos nacionales a fin de cuidar las comunidades, los bienes naturales y los ecosistemas. Asimismo, la vigencia de los tratados internacionales de Libre Comercio deberá ser ratificada por la soberanía popular a través de procesos vinculantes, integradores y territorialmente descentralizados.

El Estado debe promocionar, patrocinar y proteger el desarrollo científico, tecnológico y productivo de forma sostenible.

El Estado debe promover e impulsar el desarrollo económico local, la economía circular, potenciando la identidad, sostenibilidad y recursos de la comunidad.

El Estado Chileno reconoce y regula tres tipos de propiedades y bienes: comunitarios, públicos y privados. El agua es un bien comunitario de uso público y su control será siempre estatal. Podrá el Estado otorgar derechos de aprovechamiento para las comunidades que se organicen para el desarrollo de actividades lícitas. No se permitirá la venta, permuta, cesión o cualquier transacción de derechos o cuotas que otorgue derechos reales sobre este bien.

La banca, tanto pública como privada, debe estar al servicio del país y sus habitantes.

6. PARTICIPACIÓN DE LOS PUEBLOS EN EL PROCESO DE TOMA DE DECISIONES POLÍTICAS

Una democracia que dé cuenta efectivamente de la soberanía popular debe contar con mecanismos institucionales que permitan el control de los representantes políticos y la participación directa del pueblo en el proceso de toma de decisiones.

En tal sentido, se requiere de un Estado que promueva la participación. La democracia debe fortalecerse en la acción real y cotidiana de una ciudadanía organizada, asegurando la participación desde las bases mediante mecanismos territorialmente descentralizados, directos y abiertos a múltiples plataformas para así incrementar la incidencia de la sociedad civil en las políticas públicas.

Como principio general, los órganos ejecutivos nacionales, regionales y/o municipales, deben consultar previamente a la ciudadanía, cada vez que el interés o bien común esté en riesgo o comprometido. Este principio también se aplicará a las comisiones provenientes del órgano legislativo, organismos que dependan del Estado y/o organismos que reciban aportes estatales. Las recomendaciones o directrices surgidas de la consulta a la ciudadanía deben materializarse en acciones concretas por parte de los órganos correspondientes.

La sociedad civil debe tener poder e influencia vinculante a través de mecanismos de democracia directa tales como:

a. Plebiscitos sobre materias de ley y asuntos relevantes para la ciudadanía para los diferentes niveles de toma de decisión, sea nacional, regional, municipal y local.

- b. Referéndum revocatorio para todos los cargos políticos de elección popular o autoridades designadas. en caso de incumplimiento de su mandato o hechos ilícitos.
- c. Iniciativa Popular de Ley. La ciudadanía organizada tiene la facultad para impulsar propuestas de ley en los distintos niveles de gobierno (nacional, regional, municipal y local), así como reformas constitucionales, en tanto estas iniciativas no vayan en contra de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Chile.
- Veto legislativo popular: Las comunidades tienen derecho a impugnar y detener proyectos de ley que impacten directamente sobre su espacio territorial y otros asuntos de interés nacional, incluidas reformas constitucionales.
- e. **Referéndum Abrogatorio:** para suspender o dejar sin vigor una ley. Esta modalidad de referéndum permite derogar de manera total o parcial una ley.

Reconocimiento de Cabildos y Asambleas

Es necesario que el Estado reconozca a cabildos y asambleas territoriales, así como a otras organizaciones sociales territoriales, sin modificar su carácter dinámico, de deliberación y funcionamiento horizontal, incorporando su participación en el proceso de toma de decisiones políticas.

7. DE LA REFORMA A LA CONSTITUCIÓN

Se podrán introducir cambios parciales o no sustantivos a los diversos capítulos de la Constitución bastando para ello el acuerdo de 4/7 de los congresistas en ejercicio, con la excepción del capítulo de derechos y libertades para lo que se requerirá el acuerdo de 3/5.

Para una enmienda total a la Constitución se deberá convocar a una Asamblea Constituyente, la cual tendrá como única atribución la elaboración de una nueva Constitución. El único límite a su acción estará en el respeto irrestricto a los derechos humanos.

Movimientos Sociales: Unidad de Independientes













